

EDUCACIÓN IMPARTIDA POR PARTICULARES

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

2006 E35219

Bogotá, D. C.

Señor
ALBERTO GOMEZ GARCIA
Ciudad.

Asunto: Archivo Instituciones Educativas.

OBJETO DE LA PETICION

“(...) solicito se emita **Concepto Jurídico**, (sic) acerca de si existe o no obligación o mandato legal, mediante el cual se ordene de manera clara y contundente la conservación y custodia en los archivos del Plantel, de los documentos que se han constituido en soporte para la expedición del Título de Bachiller. De ser negativa la respuesta, entonces cuál es el procedimiento a seguir con dichos documentos?.(...)”

NORMAS Y CONCEPTO

Con la advertencia del artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, le informo lo siguiente:

De conformidad con el Parágrafo del artículo 3 y el literal e) del artículo 4 del Decreto 4124 de 2004, por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, es función del Archivo General de los Entes Territoriales, recibir en custodia la documentación que se haya definido en los acuerdos de cooperación, los que pueden ser celebrados con instituciones educativas, culturales y de investigación de conformidad con las normas que regulan la materia, previo registro en los libros o archivos magnéticos que debe conservar el establecimiento educativo.

Por lo anterior, para determinar lo relativo a los términos de conservación y custodia de los archivos del plantel educativo, se debe acudir al archivo general de la entidad territorial correspondiente, con base en su función de establecer relaciones y acuerdos de cooperación con las instituciones educativas, señalada en el literal e) del artículo 4 del Decreto 4124 de 2004.

Atentamente,

JORGE ALBERTO BOHORQUEZ CASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ELABORADO MFNL
RADICADO 2006ER45966

2006 E35219

Bogotá, D. C.

Señor
ALBERTO GOMEZ GARCIA
Ciudad.

Asunto: Archivo Instituciones Educativas.

OBJETO DE LA PETICION

“(...) solicito se emita **Concepto Jurídico**, (sic) acerca de si existe o no obligación o mandato legal, mediante el cual se ordene de manera clara y contundente la conservación y custodia en los archivos del Plantel, de los documentos que se han constituido en soporte para la expedición del Título de Bachiller. De ser negativa la respuesta, entonces cuál es el procedimiento a seguir con dichos documentos?.(...)”

NORMAS Y CONCEPTO

Con la advertencia del artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, le informo lo siguiente:

De conformidad con el Parágrafo del artículo 3 y el literal e) del artículo 4 del Decreto 4124 de 2004, por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, es función del Archivo General de los Entes Territoriales, recibir en custodia la documentación que se haya definido en los acuerdos de cooperación, los que pueden ser celebrados con instituciones educativas, culturales y de investigación de conformidad con las normas que regulan la materia, previo registro en los libros o archivos magnéticos que debe conservar el establecimiento educativo.

Por lo anterior, para determinar lo relativo a los términos de conservación y custodia de los archivos del plantel educativo, se debe acudir al archivo general de la entidad territorial correspondiente, con base en su función de establecer relaciones y acuerdos de cooperación con las instituciones educativas, señalada en el literal e) del artículo 4 del Decreto 4124 de 2004.

Atentamente,

JORGE ALBERTO BOHORQUEZ CASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ELABORADO MFNL
RADICADO 2006ER45966